UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

GMO

Convenio Específico para Desarrollar Pasantías
entre la
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil
y
Ópticas GMO Ecuador S.A.

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el Convenio Específico para Desarrollar Pasantías, suscrito al tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES

Intervienen y otorgan el presente instrumento, por una parte, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, legalmente representada por su Rectora Encargada Lic. María Cecilia Loor de Tamariz, PhD., a quien en adelante y para efectos del presente Convenio Específico para Desarrollar Pasantías, se denominará simplemente como "La Universidad"; y por otra parte a, Ópticas GMO Ecuador S.A., legalmente representada por el Ing. Andrés Mantilla Centeno y por Wellington Gerardo Zhune Villagrán, en su calidad de Apoderado Especial, parte a la que en adelante y para los efectos de este documento se la podrá denominar como "Institución Receptora".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

2.1. La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil es una institución de educación superior de derecho privado sin fines de lucro, que, dentro de su proceso académico-formativo, establece programas de pasantías con el objeto de dotar al estudiante de las experticias concretas que se requieran en el ámbito profesional.

2.2. El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como requisito previo a la obtención del título, que los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

2.3. El Reglamento de Régimen Académico dispone en el artículo 94 que, si se acuerda además de formación académica, el pago de un estipendio mensual se considerará pasantía, esta se regirá por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

2.4. La ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el Reglamento de Régimen académico acuerda que, para el desarrollo de las pasantías, cada Instituto de Educación Superior establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Las pasantías realizadas bajo relación de dependencia estarán sujetas al tenor de lo dispuesto principalmente en la Ley de Pasantías del Sector Empresarial para el sector privado; y cuando se trate de instituciones del sector público, según lo estipulado en la Ley Orgánica del Servicio Público, sin que esto modifique el carácter y los efectos académicos de las mismas.

2.5. El artículo 17 de Reglamento General de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la Universidad dispone que las prácticas programadas en el ámbito empresarial o institucional público o privado se desarrollarán previo acuerdo entre las partes.

ICERRECTORA
E VINCULACIÓN

ASESOR JURÍDICO

DIRECTORA FINANCIERA

2.6. La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil ha diseñado, organizado y evaluado las correspondientes pasantías para cada carrera e implementado programas y proyectos de vinculación en la sociedad con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria, en los cuales se considera que es objeto del presente convenio.

2.7. En virtud de los antecedentes expuestos, se deja constancia que el presente Convenio ha sido solicitado por la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, y para aplicarse en la carrera de Psicología Organizacional, conviniendo que puede hacerse extensivo a estudiantes de otras carreras detalladas en el Anexo 1, para que puedan ser beneficiarios del mismo, si la institución receptora así lo requiere.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto vincular a los estudiantes de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a las actividades de Ópticas GMO Ecuador S.A., a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos, ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES

4.1. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- Entregar a la Institución Receptora un listado de las Facultades con las correspondientes carreras que ofrece la Universidad.
- Difundir el presente convenio a toda la comunidad universitaria.
- Solicitar a los Directores de Carreras, las hojas de vida de los estudiantes que cumplan con los requisitos para las pasantías.
- Presentar a la Institución Receptora la nómina de los estudiantes que se hubieren hecho acreedores a las pasantías y los perfiles requeridos para su selección, que comprenderá a los estudiantes de la carrera de acuerdo con el programa y proyecto de vinculación con la sociedad y el diseño, organización y evaluación efectuado por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- La pasantía materia de este + será planificada, monitoreada y evaluada por un tutor académico en coordinación con un responsable de la institución receptora.
- La Carrera respectiva proporcionará un certificado a los aspirantes a pasantías, indicando número de matrícula, carrera y semestre que se encuentra cursando.
- Poner en conocimiento de los estudiantes que las pasantías constituyen una extensión orgánica del sistema educativo y que, por lo tanto, no generan un vínculo laboral.
- Las demás que prevea el Instructivo General de Pasantías, y la normativa vigente, según el Acuerdo Ministerial mencionado en la cláusula quinta de este convenio.

4.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

- Comunicarse con la Universidad cuando necesite de pasantes; detallar las funciones que desempeñarían, el tiempo durante el cual se requeriría su colaboración y el número de pasantes que se requiere.

VICERRECTORA DE VINCULACIÓN

DIRECTORA FINANCIERA

- Cancelar los haberes a los pasantes y afiliarlos a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- Dirigir y orientar las pasantías de los estudiantes a través de los profesionales de La Institución Receptora.
- Proporcionar las facilidades para el trabajo, esto es en relación con el espacio físico, materiales de oficina y demás instrumentos necesarios para la correcta realización de las pasantías. Así mismo, proporcionar al estudiante que realice la pasantía toda la información sobre las políticas, directrices y demás información que deba conocer para llevar a ejecución las actividades que le correspondan como pasante.
- Supervisar las actividades del pasante.
- Proporcionar a la Universidad información periódica del rendimiento y eficiencia de los estudiantes que realizan la pasantía, y otorgarles un Certificado en el que consten los datos de la pasantía realizada.
- Enviar el listado de los estudiantes seleccionados para el desarrollo de las pasantías, al Ministerio de Trabajo, con su respectivo registro y control.
- Las demás que prevea el Instructivo General de Pasantías, y la normativa vigente, según el Acuerdo Ministerial mencionado en la cláusula quinta de este convenio.

4.3 REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES PARA DESARROLLAR PASANTÍAS:

- Ser alumno regular de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y cumplir con los requerimientos establecidos según la carrera a la que pertenezca.
- Presentar la documentación requerida.
- Someterse al proceso de pre-selección y selección establecidos por la Institución Receptora.
- Hacer llegar al departamento de Recursos Humanos o de similar naturaleza de la Institución Receptora, la carta de auspicio de la Universidad, previo al inicio de su pasantía.
- Aceptar la normativa aplicable a la pasantía que llevará acabo, así como también el convenio suscrito por la Institución Receptora y la Universidad. Así mismo, se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda la diligencia técnica y ética que sus actividades requieran y para las que fue seleccionado y conoce y acepta las modalidades de la pasantía.

CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA JURÍDICA

Por la naturaleza de este convenio, la relación jurídica entre la Institución Receptora y el pasante se regirá de conformidad con la normativa detallada en los antecedentes del presente instrumento.
En cualquiera de los casos, las pasantías constituyen una extensión orgánica del sistema educativo, que excluyen la existencia de vínculo laboral por ser *"sui géneris"* de conformidad con lo establecido en el Instructivo General de Pasantías expedido, según Acuerdo Ministerial Nro. DT-2017-0109 y demás normativa vigente.

No serán aplicables las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones conexas, tampoco habrá responsabilidad solidaria alguna entre el pasante y la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

VICERRECTORA DE VINCULACIÓN

DIRECTORA FINANCIERA

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN, JORNADA DE PASANTÍAS, ESTIPENDIO O RECONOCIMIENTO ECONÓMICO Y AFILIACIÓN AL IESS

- La pasantía tendrá una duración no menor a tres meses y de hasta seis meses.
- La jornada de pasantías tendrá un horario máximo de labores de cuatro a seis horas diarias y un máximo de treinta horas semanales que podrán distribuirse de manera flexible en los cinco días a la semana; en ningún caso los estudiantes serán obligados a excederse de dicho horario.
- En caso de que las características de la carrera o especialización, que están cursando los pasantes, requieran ejecutar actividades durante los días sábados y o/domingos, feriados o en periodo de vacaciones, se sujetarán a una jornada diferenciada de acuerdo a los servicios de la Institución Receptora, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo General de Pasantías.
- Durante el tiempo de la pasantía deberá acordarse la cancelación de un estipendio mensual o reconocimiento económico, según sea la naturaleza jurídica de la institución receptora, no menor a un tercio del salario básico unificado; y en todos los casos se afiliará a la Seguridad Social y la institución receptora aportará en su totalidad lo correspondiente a la afiliación sobre el equivalente al salario básico unificado, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DELEGADOS DE ENLACE

Cada institución conviene en nombrar un delegado de enlace que fomente e introduzca las condiciones del presente Convenio:

- **Delegado por la Universidad:**

  Nombre: Psic. Alexandra Galarza C. Mgs
  Cargo: Directora de la Carrera de Psicología
  Dpto.: Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación
  Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena, km. 1 ½, Guayaquil-Ecuador
  Teléfono: 04 3804600
  E-mail: alexandra.galarza@cu.ucsg.edu.ec
  Pág. Web: www.ucsg.edu.ec

- **Delegado por la Empresa:**

  Nombre: Johanna Valverde
  Cargo: Jefe de RRHH
  Dirección: Víctor E. Estrada 721, entre Guayacanes y Ficus, Guayaquil-Ecuador
  Teléfono: 4608080 ext. 6301
  E-mail: johanna.valverde@ec.luxottica.com
  Pág. Web: gmo.com.ec

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El Vicerrectorado de Vinculación de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil debe realizar el seguimiento de este convenio en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento, a objeto

VICERRECTORA DE VINCULACIÓN

DIRECTORA FINANCIERA

ANEXO 1: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - Facultad y Carreras

1. **Facultad de Arquitectura y Diseño,** comprende las siguientes **Carreras:**
   - Arquitectura
   - Diseño de Interiores
   - Diseño Gráfico

2. **Facultad de Artes y Humanidades,** comprende las siguientes **Carreras:**
   - Artes Musicales
   - Pedagogía de los idiomas nacionales y extranjeros
   - Cine
   - Animación Digital

3. **Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas,** comprende las siguientes **Carreras:**
   - Administración de Empresas (Presencial y a Distancia)
   - Contabilidad y Auditoria
   - Economía
   - Negocios Internacionales

4. **Facultad de Ciencias Médicas,** comprende las siguientes **Carreras:**
   - Medicina
   - Odontología
   - Enfermería
   - Nutrición Dietética y Estética
   - Terapia Física

5. **Facultad de Educación Técnica para el Desarrollo,** comprende las siguientes **Carreras:**
   - Telecomunicaciones
   - Electricidad
   - Electrónica y Automatización
   - Agropecuaria
   - Agroindustrial
   - Medicina Veterinaria

6. **Facultad de Especialidades Empresariales,** comprende las siguientes **Carreras:**
   - Turismo
   - Emprendedores - Desarrollo de Negocios Bilingüe
   - Comercio Exterior
   - Comercio
   - Mercadotecnia

7. **Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación,** comprende las siguientes **Carreras:**
   - Comunicación
   - Educación
   - Psicología Clínica
   - Psicología Organizacional

8. **Facultad de Ingeniería,** comprende las siguientes **Carreras:**
   - Ingeniería Civil
   - Computación

9. **Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas,** comprende las siguientes **Carreras:**
   - Derecho (Presencial y a Distancia)
   - Trabajo Social (Presencial y a Distancia)

VICERRECTORA DE VINCULACIÓN

ASESOR JURÍDICO

DIRECTORA FINANCIERA

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
RECTORADO

R-2112-2018

Guayaquil, 12 de octubre de 2018

Señores
Vicerrectora Académica
Vicerrector de Investigación y Posgrado
Vicerrector Administrativo
Vicerrectora de Vinculación
Decana Facultad de Filosofía
Secretario General
Asesor Jurídico
Presente.-

DE VICERRECTORADO
DE VINCULACIÓN
PARA: Melissa Lobo / Emily
FECHA: 29/10/2018
REFERENCIA 650 / MT 589
MF

De mi consideración:

Cúmpleme remitirles copia del siguiente convenio registrado en el Consejo Universitario del 11 de octubre de 2018.

2) Convenio de Pasantías con ÓPTICAS GMO ECUADOR S.A

Atentamente,
CIENCIA Y FE

Econ. Mauro Toscanini Segale, Ph.D
RECTOR

Copia a: Dirección Financiera
Centro de Publicaciones
Departamento de Comunicación y Marketing

Recibido
Emily Bravo
30/10/2018
14:48.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
29 OCT 2018
Denis 10:11
VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN